

1379/21

L

Lanapora Año 1725

Suplico a V. M. que se sirva
dejar a los señores Indios de
estas Indias el pago de
los tributos de las
tierras de sus
Haciendas

Yo
Juan de
Caceres

Yo
Bartolome

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

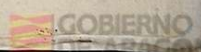


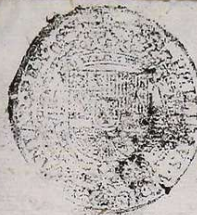
Escritura de...

DEL CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y TRES.

Yo el Sr. D. Juan de Salas, del Reyno de Indias, por todo su Reyno de Aragón y de la
Villa de Benavente, haviendo certificado hoy fe y Verdadero
testimonio como el día de hoy abaxo talendado por el Cavallo
de la Real Audiencia de la dha Villa de Benavente en virtud del tenor
siguiente: En la Villa de Benavente a trece días del mes de
Diciembre de mil setecientos y tres años, yo el Sr. Don
Juan de Salas, Coronel D. Blas de Guzman Comandante, y
Subdelegado de Venca Real de la dha Villa, y Don Bartolomé
de la Cruz y Aguirre por ante mí su C. no pasaron Joseph
Puyuelo Puno de el lugar de Almi con la mandado
le hizo a su instancia contra el Ayuntamiento de el dho
Lugar, sobre el reparto de su Salario, y de su Merced
Mayor, para que se repartiéra segun la Contribucion
y repartido igual entre sus Puntos. Lo que supieron
Joseph Tavares Alcalde, Antonio Bercher Regidor, y
Juan Puyuelo Sindico Procurador de el dho Lugar.
Que siempre se havian repartido dho Salarios por
dentro entre sus Puntos igualmente, respecto de
no tener propios dho Lugar; De la Pita es lo y
otro dho Señal Com. Dixo: Devia mandar y
mandó, en virtud de la pvision, en que están de pagar
dho Salarios por igual parte, a cada dho Puyuelo a
los S. del Real Acuerdo de el Reyno, para la de
claracion de ello, y en el interin pagasen los Puntos de
dho Lugar de Almi en la forma, que han acostumbrado
ata de presente; Por lo que su auto en lo pveydo mandó
y firmó, de que hoy fe. = D. Blas de Guzman =
Ante mí Juan de Salas. = Y para que de ello conste con
de como ena hoy el presente, que signo y firmo en la Villa
de Benavente a trece días del mes de Diciembre de
mil setecientos y tres años.

In testimonio de verdad
Yo el Sr. Juan de Salas





SEELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OLVARENTA Y CINCO.

no. 10

Joseph Puyuelo Sindico Procurador del Lugar de Alino ante
 te. Yo parece y como mejor parecerá dice q^e el dho Lugar
 no tiene propios, ni de roraldgones para el pago y sueldo de
 el dho. salario al Corregidor de Benabarré por una Juri-
 diccion es, ni para pagar los gastos de visitas al dho. Corregi-
 dor, ni al de Barbastro de cuyo Partido es dho. Lugar, y que
 mas q^e de qual te viviera por vez de su Jurisdiccion, y que
 por vez de su Partido, y para el pago de otros gastos, de el
 pago vedado, q^e se les reparte, de las penas de camara q^e
 se pegan al Ayuntamiento cada año, y para el pago de el Consejo
 que anualmente se tiene tambien en la Villa de Benabarré el
 lunes de Pascua, por no tener propios, como he sido dicho lo,
 el referido Lugar, los reparte su Ayuntamiento entre sus veci-
 cinos particulares, y no viendo los mas sino ocho, se les reparte
 parte, y pecha a cada uno para dho. pago, y para el pago
 de los otros q^e se hallan en dho. Lugar, que son
 y vecinos ricos, q^e de mayores conveniencias, q^e los de
 menor, y por ello se les reparte mucha contribucion
 por tener mayores caudales, y por no tenerlos lo
 de los otros, se pueden pagar los gastos de contribucion que
 abren q^e los otros para el pago de dho. gastos, y aunq^e el
 Suplicante como reuista de el testimonio, q^e presenta
 reuista en el año pasado de mil, y setecientos, quatroenta
 y tres al Corregidor de Benabarré para q^e emprendiese
 el excuso, y agravio, que en dho. reparto, se hacia a los Pa-
 rtes de dho. Lugar, y que se hiciera, y en el reparto de
 la contribucion q^e mandó el dho. Corregidor, q^e audiera
 el Sup^{te} a pedir otra declaracion ante el dho. en cuya
 atencion

El Sr. D. Pedro de ...
 mencionado testimonio, y se dice en el ...
 que el Ayuntamiento de dicho Lugar de ...
 valador de ... y ...
 y los gastos de ...
 Benabarce, y ...
 hubiere, y debieren repartirse entre los ...
 ponción, y según los bienes que cada uno ...
 derandolos, para el reparto, como se ...
 Real contribucion, a fin de que los Pobres no se perjudi-
 quen pagando igual cantidad, como los que tienen exco-
 vibas convenientes, y a mas ...
 este Indico ... y Pobres vecinos especial merced.

Yo lo presento
 Vicente Moroll de Solamilla

es
 Sagorin
 Cascar
 Laguna
 y ...
 Andino
 Nudo
 Camarico

Lo que informen los Corresponsales de ...
 de ...
 sobre el ...
 merito, con expreñon de los motivos por que vi-
 sitan los ...
 por ...

Nota: se ...
 en ...

A
 1

Su ...
 parado con la petición adjunta dada por el
 Sr. Indico del Lugar de ...
 Partido que de Orden del ...
 te a fin de que informe sobre su contenido,
 de que queda enterado para su cumplimiento,
 y con este motivo me repuso a la ...

No ...
 Banco y ...

B. M. de ...

Antonio Nui
 Villaverde

...
 ...

Muy Sr. mio; Recibo la Sr. M. que se or
dena el 22 de esta R. O. a me escriba pa
que informe sobre el contenido al Decr
mento dado por el Sr. D. P. de
Sugra & Alins, que me incluye en la su
ya lo que ejecutare con la mayor brevedad.
Dios Sr. a Sr. m. de B. en ab. 6 de Mayo
de 1745/.

B. M. de L. M.
Su muy seguro servid.

C. M. de L. M.
C. M. de L. M.

D. J. Joseph de Barroan, y otros.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or date.]

[Faint handwriting at the bottom of the page.]

Muy señor mio; Paso a manos a
Ora la copia del Bedim^{to} dado por
Joseph Duquesne síndico Proi del de
gasa Kirns, junto con el informe
que sobre el puedo decir para que
lo pase donde toca.

Dios Guarde a V. S. de Benabe 13 de

Mayo de 1745.

[Signature]
Domingo Segueros

[Signature]

Señor Joseph Sebastian y Orz.

Salario de Corregidor y Alcalde mayor de Bona
barre y lo gasta a visitas que hacen los corre
gidores de Bonabarre y Barbastro en los
lugares y demas que hubiere y estacion repartida
se entre los vecinos a que gozacion y segun los
hijos y cada uno tubiere considerandolos ga
radhos reparto como se consideran para tal
contribucion a fin de que los Pobres nose perjudiquen
pagando igual caridad como lo ha sido en esce
sitas combenidas y a mas de ser Justicia
nubizan estos indios Procurador y Pobres ve
cinos a pexial merced. Yo la presento Vicente
Araoz de Solanilla

Concuerda con su Original de que Lorenzo
Lorenzo

Jose Sebastian
Secretario



Relate a marabos

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARABEBIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

IX^{mo} Señor

In cumplimiento de lo que por V. M. se me manda im
forme sobre el contenido del Edicto dado por Joseph
Puyuelo Sindico Prior del Lugar de Alins con expre
sion a los moruos por que de visita aho Lugar por el
Corregor de la Ciudad de Barbastro, y por mi, y los dho
se ha llevado en las visitas que hasta de presente he eje
cutado, solo puedo informar a V. M. que no comprendo
el moruo por que el Corregor de la Ciudad de Barbastro
nubia al referido Lugar pues la Jurisdiccion Civil y
criminal siempre la han exercido los Correges que
han sido de esta Villa pues es uno de los que compo
nen el Condado de Buayorra, y solo tiene aho Corregor
lo tocante a la subdelegacia; y una visita que hice en
aho Lugar en virtud de la Jurisdiccion referida llebe a
dho moruo los no y el mismo veinte rdo p. a. y segun lo
que he podido averiguar el Corregor de la Ciudad de Bar
bastro antecesor al que se halla, llebo por el dho de la villa
virtud de aho Lugar setenta rdo p. a. y asi mismo es
cierto que por algunos Veces de aho Lugar de Alins acu

GOBIERNO

queion ami sobre obligales apagar los de el Ayuntamiento
de el, igual cantidad el diano mio y de mi hijo mayor
que los que tienen mayores caudales, y por otro Ayuntamiento
auerse me representado que desde el año de mil setecientos
doce hasta entonces siempre lo auian pagado en la mis
ma forma, por cuyo motivo les dije acudieran a el pa
su decurion. Que es q^{to} puedo informar a el. Benabe
13 de Mayo de 1745.

M. B. de la Cruz